



## **REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS**

### **JUECES/CALIFICADORES, AVES DE CORRAL, PALOMAS Y CONEJOS**

#### **INDICE DEL REGLAMENTO**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **CAPÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, FINES Y SEDE DE LOS COMITÉS TÉCNICOS**

Artículo 1.- Denominación.

Artículo 2.- Fines

Artículo 3.- Sede

##### **CAPÍTULO 2.- EXSTRUCTURA DE LOS COMITÉS TÉCNICOS (Anexo I)**

Artículo 4.- Constitución de los Comités Técnicos.

Artículo 5.- Secretario General Técnico: Designación y funciones

##### **CAPÍTULO 3.- COMITÉ JUECES/CALIFICADORES**

Artículo 6.- Colaboradores: Designación y funciones

Artículo 7.- Requisitos generales para ser Juez/Calificador

Artículo 8.- Categorías de Jueces/Calificadores

Artículo 9.- Formación

Artículo 10.- Exámenes

Artículo 11.- Derechos

Artículo 12.- Protección del Juez

Artículo 13.- Deberes

Artículo 14.- Bajas

Artículo 15.- Solicitud y asignación de Jueces/Calificadores

Artículo 16.- Retribuciones

Artículo 17.- Situaciones del Juez

##### **CAPÍTULO 4.- COMITÉ DE AVES DE CORRAL.**

Artículo 18.- Colaboradores: Designación y funciones

##### **CAPÍTULO 5.- COMITÉ DE PALOMAS.**

Artículo 19.- Colaboradores: Designación y funciones

##### **CAPÍTULO 6.- COMITÉ DE CONEJOS**

Artículo 20.- Colaboradores Designación y funciones

##### **CAPÍTULO 7.- COMITÉ DE DISCIPLINA**

Artículo 21.- Colaboradores: Designación y funciones

Artículo 22.- Sanciones y recursos

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con el objeto de adecuar los trabajos que desarrolla FESACOCUR a la normativa y directrices que dictamina la Entente Europea, es necesario crear la estructura de los Comités Técnicos y adecuarla a las necesidades actuales para conseguir una mayor eficacia y desarrollo en los Comités de Jueces/Calificadores, Aves de Corral, Palomas, Conejos y Comité de Disciplina, dentro de todo el territorio nacional.

En el objetivo común de preservar los valores de una actividad y de un patrimonio como son nuestras razas, debemos amoldar nuestro trabajo a los nuevos compromisos sin olvidar nuestra idiosincrasia.

A tal efecto se crea el presente Reglamento Interno, documento que pretende ser un referente dinámico y por tanto, abierto a modificaciones

### **Capítulo 1.- DENOMINACIÓN, FINES Y SEDE DE LOS COMITÉS TÉCNICOS**

#### **Artículo 1.- Denominación.**

La Federación Española de Avicultura, Colombicultura y Cunicultura, atendiendo al cumplimiento de los fines expresados en el artículo 6 de sus Estatutos, constituye LOS COMITÉS TÉCNICOS DE JUECES /CALIFICADORES, AVES DE CORRAL, PALOMAS, CONEJOS Y DISCIPLINA. Su funcionamiento se regirá por el presente Reglamento Interno.

Los Comités Técnicos son órganos incluidos en la estructura de FESACOCUR y vinculado a las normas establecidas por la Entente Europea.

El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los miembros adscritos a estos Comités Técnicos.

#### **Artículo 2.- Fines**

Los fines de los Comités Técnicos son:

- Contribuir con su trabajo en el fomento de la cría de razas de aves de corral, palomas y conejos, según los patrones oficiales, así como en su conservación y mejora.
- Asesorar a los criadores de razas reconocidas por la Federación.
- Crear un lazo de unión con los países miembros de la Entente Europea.
- Asignar los Jueces para el Campeonato de España y certámenes internacionales que promueva la ENTENTE, además de todos aquellos eventos a los que la Federación sea invitada o a los integrantes del colectivo de Jueces/Calificadores.
- Establecer los criterios por los cuales los Jueces deben desempeñar sus funciones, aplicando en su caso lo dispuesto por el Comité Técnico de Disciplina.
- Colaborar en el asesoramiento y la formación técnica continuada de los Jueces, con criterios claros y uniformes.

#### **Artículo 3.- Sede**

El domicilio social es el mismo de FESACOCUR y afectos de correspondencia, será el que se fije por el Secretario General Técnico en cada momento.

### **Capítulo 2.- ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS TÉCNICOS. (Anexo I)**

#### **Artículo 4.- Constitución de los Comités Técnicos:**

El Comité Técnico estará formado por:

- Secretario General Técnico.
- Comité de Jueces/Calificadores
- Comité de Aves de Corral
- Comité de Palomas
- Comité de Conejos
- Comité de Disciplina

#### **Artículo 5.- Secretario General Técnico: Designación y funciones.**

##### **Designación.**

Será propuesto por el Presidente de la Federación y la duración en el cargo de Secretario General Técnico coincidirá con el mandato del Presidente que lo ha designado.

##### **Funciones.**

- Redactará las actas de los Comités Técnicos, credenciales y certificaciones firmándolas con el V° B° del Presidente de la Federación.
- Abrirá, despachará y contestará con su firma, la correspondencia.
- Redactará la memoria de actividades y proyectos, concernientes a los Comités Técnicos.
- Tendrá en su poder, archivará y custodiará toda la documentación de los Comités Técnicos: Correspondencia, archivos, expedientes, listas oficiales, etc.,
- Será el enlace entre los Comités Técnicos y la Junta Directiva de la Federación.
- Informará a las Asociaciones adheridas a FESACOCUR de las decisiones propias de los Comités Técnicos, con el V° B° del Presidente de la Federación.

#### **Capítulo 3.- COMITÉ JUECES/CALIFICADORES**

#### **Artículo 6.- Colaboradores; Designación y funciones**

##### **Designación:**

Serán propuestos por el Secretario General Técnico con el V° B° del Presidente de la Federación.

**Colaborador Portavoz:** Será propuesto por el Secretario General Técnico con el V° B° del Presidente de la Federación y la duración en el cargo coincidirá con el mandato del Secretario General que lo ha designado.

El Colaborador Portavoz podrá elegir dentro de su equipo a los colaboradores que considere oportuno para el mejor desarrollo de los trabajos de su Comité.

##### **Funciones:**

- Colaborarán con el Comité Técnico de Jueces/Calificadores.

- Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas otras Normas se dicten y que afecten a su Comité.
- Resolverá todas las cuestiones en que les sea solicitada su colaboración y que puedan plantearse en su Comité, informando puntualmente de dichas decisiones al Secretario General Técnico.
- Prestará especial atención por el buen desarrollo de los enjuiciamientos, de modo que estos se efectúen en los tiempos, modos y formas establecidos.
- Intervendrá de forma activa en todas las actuaciones de trabajo en las que se solicite su colaboración y que competan a su Comité.

#### **Artículo 7.- Requisitos generales para ser Juez/Calificador.**

- Persona mayor de edad, que pertenezca como afiliado a cualquier asociación que esté adherida a FESACOCUR.
- Certificado del presidente de la asociación a la que pertenece, en el que constará que la asociación lo propone como Juez/Calificador y que lleva un mínimo de tres años como criador. En el supuesto de que el interesado pertenezca a varias asociaciones podrá presentar la documentación requerida a través de una de ellas. Según estatutos EE, la formación y incorporación de los Jueces en España es competencia exclusiva de FESACOCUR, no obstante la acreditación de Juez Nacional de Fesacocur es compatible con la pertenencia a organismos o entidades de ámbito regional o autonómico que pertenezcan a la Federación.
- Acreditar su capacidad de Juez/Calificador aportando en su currículum su experiencia como criador y juez en los supuestos de que haya participado como tal en certámenes. Si no dispone de experiencia como Juez, pues es su aspiración, lo hará constar. Toda esta información será analizada por la comisión técnica notificándole en el plazo de un mes la decisión adoptada.
- El interesado si lo desea deberá enviar por escrito su consentimiento para que FESACOCUR pueda hacer público sus datos como Juez/Calificador en la web, catálogos oficiales, documentos, etc.,

#### **Artículo 8.- Categorías de Jueces/Calificadores.**

Los Jueces/Calificadores se podrán encuadrar en una de las siguientes categorías:

##### **JUEZ/CALIFICADOR DE ASOCIACION. Definición y requisitos particulares.**

###### Definición.

En esta categoría se encuadran aquellos Jueces/Calificadores que bien inician su trayectoria en esta labor o aquellos que con una dilatada experiencia desean desarrollar su labor en el ámbito de su territorio o asociación.

En este caso la asociación de criadores o de jueces/calificadores a la que pertenece será la responsable en formar a sus Jueces/Calificadores. Si por diversas causas el interesado no dispusiera de una asociación próxima o ésta no pudiera por diversos motivos satisfacer su demanda, o en cualquier otra circunstancia que se diera previamente justificada, en todos estos casos la Federación podría colaborar en la formación de los Jueces/Calificadores.

Un Juez/Calificador de asociación no podrá enjuiciar campeonatos nacionales e internacionales.

###### Requisitos particulares.

- El periodo mínimo aconsejable de permanencia en esta categoría es de dos años para posteriormente poder acceder a la categoría de Juez/Calificador Nacional.
- El Juez/Calificador podrá decidir las razas en las cuales se especializa.

- En cada raza elegida por el calificador se exigirá un mínimo de cuatro certámenes en dos años en los que habrá juzgado esa raza. Valorándose especialmente su participación en los Campeonatos de España y en las monográficas.

JUEZ/CALIFICADOR NACIONAL. Definición y requisitos particulares.

Definición.

Es el Juez/Calificador que podrá enjuiciar a nivel nacional todas las razas.

Requisitos particulares.

- Estos quedarán detalladamente definidos en el plan de estudios a Juez Nacional.

JUEZ/CALIFICADOR INTERNACIONAL. Definición y requisitos particulares.

- JUEZ INTERNACIONAL DE FESACOCUR.-

Definición.

Es el calificador que posee experiencia y conocimiento de las razas españolas y extranjeras, además de práctica en certámenes internacionales. Un Juez/Calificador Nacional de Fesacocur puede desempeñar sus funciones en certámenes internacionales de países en los que sea requerido para ello. Esta categoría la designa la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Comité de Jueces/Calificadores, y con el Vº Bº del Presidente de FESACOCUR.

Requisitos particulares:

- Ser previamente Juez/Calificador Nacional.
- Haber participado como juez/Calificador Nacional en Campeonatos de España.

JUEZ INTERNACIONAL DE LA E.E.

Definición.

Es el calificador que posee experiencia y conocimiento de las razas españolas y extranjeras, además de práctica en certámenes internacionales.

Requisitos particulares:

- Ser previamente Juez/Calificador Nacional.
- Haber participado como juez/Calificador Nacional en Campeonatos de España.
- Tener conocimiento de al menos uno de los idiomas oficiales de la EE.
- Haber participado como Juez/Calificador en campeonatos oficiales europeos organizados o designados por la EE. Para llegar a ello tendrá que asistir a los cursos de Jueces anuales que organiza la Entente Europea.
- Esta categoría la designa la E.E.

**Artículo 9.- Formación de los Jueces/Calificadores Nacionales.**

La formación, instrucción y capacitación teórica y práctica de los Jueces Nacionales correrá a cargo del Comité Técnico de acuerdo con los textos que a tal fin se dispondrá así como la bibliografía recomendada.

La formación de los aspirantes, deberá versar sobre los siguientes temas:

- a) Nociones del origen, morfología, anatomía, reproducción y cría de las variedades de los ejemplares que desea enjuiciar.
- b) Conocimiento, interpretación y aplicación de los estándares.
- c) Normas de enjuiciamiento y calificación según la normativa E.E.
- d) Nociones de genética y transmisión hereditaria.
- e) Conocimiento del vigente reglamento y normas de régimen interior de la Comisión Técnica, así como las de FESACOCUR.

Los responsables de impartir los cursos y su seguimiento serán nombrados por el Comité Técnico de Jueces/Calificadores con el visto bueno de la Junta Directiva de la Federación y estarán encuadrados en grupos de trabajo.

Tanto la formación como los exámenes se realizarán en el lugar y fechas que Fesacocur designe, previa comunicación a los interesados con la antelación suficiente.

El aspirante a Juez/Calificador Nacional, deberán remitir la solicitud, junto con toda la documentación requerida en la misma, a la dirección que en ella se indica y en los plazos que se determine. Una vez admitido, recibirá la documentación precisa para su estudio en el primer Campeonato de España que asista, donde además podrá participar a clases teóricas.

Todos los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc., correrán a cargo del aspirante a Juez/Calificador Nacional. La Federación en los Campeonatos de España intentará ofrecer algún tipo de ayuda.

### **Artículo 10.-Exámenes.**

a).- El Secretario General Técnico informará por escrito con treinta días naturales de antelación a los aspirantes a Juez/Calificador Nacional la convocatoria del examen, que se realizará en el lugar y fechas descritos en el artículo anterior.

b).-El garante máximo del tribunal examinador será siempre el Secretario General Técnico, con el Vº Bº del Presidente de la Federación, que designará a los responsables en las diferentes pruebas teórico-prácticas.

c).- Los exámenes constarán de tres apartados:

c1).- Prueba teórica. Consistirá en una prueba escrita de 10 preguntas, siendo preciso superar el 60% de respuestas correctas.

c2).- Prueba práctica. Consistirá en valorar 4 animales de cada una de las razas que se determinen en el plan de estudios correspondiente a ese año. Se dará por superada la prueba si se evalúan correctamente al menos la mitad de los animales.

c3).- Prueba Oral. Que constara de unas preguntas efectuadas por la comisión correspondiente, en función de aclarar las posibles dudas de matiz, concernientes a la prueba teórica y práctica efectuada por cada uno de los aspirantes. Esta prueba no tendrá calificación en forma de puntuación, sino que simplemente será de APTO o NO APTO.

Es imprescindible aprobar el teórico para pasar al práctico.

d).- El Secretario General Técnico comunicará por escrito al Juez/Calificador aspirante el resultado del examen en un plazo máximo de 40 días.

e).- Todos los aspirantes a Juez/Calificador tienen derecho a dos convocatorias dentro del mismo curso. Si fueran declarados no aptos en las dos convocatorias deberán empezar a realizar el proceso de formación.

f).- El aspirante pasará a ser Juez/Calificador nacional una vez haya superado todas las pruebas pertinentes con grado satisfactorio. Superado este trámite será juez/calificador oficial de FESACOCUR pudiendo ser convocado para enjuiciar en campeonatos y exposiciones oficiales, concediéndole el oportuno certificado y acreditación personal como Juez/Calificador nacional.

g).- La lista oficial de Jueces/Calificadores se enviará anualmente a todas las asociaciones adheridas a FESACOCUR y estará publicada en la página web de ésta.

### **Artículo 11.- Derechos**

a).- Obtendrá de la Federación cuanta información y ayuda precise al objeto de formarse continuamente.

b).- Los Jueces/Calificadores reconocidos por la Federación, ya sean nacionales, internacionales o especialistas, serán los únicos que puedan participar en los campeonatos nacionales y en los que la Federación asuma este compromiso.

c).- Los Jueces/Calificadores en activo son los únicos con derecho a ocupar un cargo dentro del estamento del Área Técnica, con la excepción del cargo de Secretario General Técnico, el cual podrá ser ejercido por toda persona afiliada a FESACOCUR.

### **Artículo 12.- Protección del Juez.**

a) El Juez en el ejercicio de sus funciones, se verá protegido por la institución (FESACOCUR), contra injustas y eventuales situaciones que puedan surgir a consecuencia de un enjuiciamiento.

b) Se verá asistido moral y legalmente, si fuera preciso, en cuantas ofensas graves relacionadas en el ejercicio de su misión se le formularan pública o privadamente que pudiesen afectar, además de su prestigio personal, al del Comité Técnico como colectivo, en cuyo caso se recabara por la Secretaría General Técnica el Apoyo de FESACOCUR.

c) Ningún Juez podrá asistir a un enjuiciamiento u otro acto del Comité Técnico sin ser debidamente designado o convocado por la Secretaría General Técnica. Caso de incumplimiento de esta norma, no se verá cubierto por lo anteriormente mencionado (artículo 12, apartados a y b).

### **Artículo 13.- Deberes**

a).- Conocer y cumplir la siguiente reglamentación y los acuerdos relativos a su materia aprobados por la Asamblea General de Socios de la Federación, así como por el Comité Técnico de Jueces de la Federación.

b).- Trabajar conjuntamente con todos/as los/as compañeros/as del Comité Técnico. Mantendrá la solidaridad La apariencia general es todavía mas absoluta con todos sus compañeros, sin restricción alguna por lo que no podrá criticar, ni menospreciar públicamente la actuación de otro Juez. Únicamente podrá juzgar la labor técnica de otro compañero a petición de la Secretaría General Técnica y del Instructor de un expediente disciplinario, y en todo caso con carácter reservado y con el más estricto respeto personal.

c). Cuando alguna Asociación afiliada a FESACOCUR desee y solicite reglamentariamente que enjuicie en su concurso Jueces extranjeros, será necesario que el numero de estos, no sea superior al 30 % de los Jueces asistentes a dicho concurso.

d). Para actuar en enjuiciamientos de entidades nacionales y extranjeras, la designación será tramitada y autorizada necesariamente por la Secretaría General Técnica.

El Juez que sea invitado a enjuiciar por una Asociación afiliada a FESACOCUR o una entidad extranjera lo debe de poner en la mayor brevedad posible en conocimiento de la Secretaría General Técnica para agilizar su tramitación correspondiente.

e).- Cualquier circunstancia que un Juez/Calificador entienda no se ajuste a las normas establecidas deberá comunicarlo a la Secretaría General Técnica para ésta informar posteriormente al Presidente.

f).- Atender a los enjuiciamientos que se le designen. Si por circunstancias debidamente justificadas no pudiera asistir deberá notificarlo con antelación suficiente.

g).- Asistir a los cursos en que se solicite su asistencia por parte del Comité Técnico.

h).- El Juez/Calificador enjuiciara en un solo día obligatoriamente, el número mínimo o máximo de ejemplares según las normas que tengan señaladas su comisión técnica. La infracción de esta norma, supone además de una infracción en sí misma, una falta de respeto al resto de compañeros que actúan cumpliendo la normativa vigente.

i).- Realizara el enjuiciamiento en una jornada máximo de 8 horas de actuación que se iniciara puntualmente a las 9 horas. Durante este periodo tendrá derecho a un descanso de una hora para el ejercicio del almuerzo (comida), que señalara el presidente del jurado.

j).- Los ejemplares que a su juicio se encuentren en mal estado de salud o su presentación sea deficiente podrá solicitar su retirada con el visto bueno del organizador u organizadores del evento, notificando esta incidencia en su acta de enjuiciamiento, previa notificación al presidente del jurado (Comisario) y conjuntamente con él tomar las decisiones pertinentes.

k).- No valorará a los ejemplares que carezcan de anilla oficial reconocida por la E.E., por FESACOCUR, a los que la lleven cortada y los que porten cualquier otra identificación siempre que no esté tapada. (\*)

(\*)Todas las Asociaciones que organicen una exposición, y dentro de su Reglamento acepten o admitan que la exposición se regirá por la normativa de la EE o de Fesacocur, cualquier animal sin anillas reconocidas por la E.E., no será valorado y será de su entera responsabilidad, eximiendo a Fesacocur de la misma.

l).- Plasmará su sello o nombre en todas las planillas, así como su firma. Para que el Órgano o Estamento correspondiente pueda identificar la firma del Juez que haya rellenado la planilla, estas deberán estar necesariamente estampadas con un tampón u otro indicativo en el que figure el nombre y el apellido del Juez legiblemente.

ll).- El Juez se abstendrá de iniciar o proseguir el enjuiciamiento en ambientes no idóneos, tanto en cuanto se refiere a condiciones naturales como a presiones ambientales. En este supuesto suspenderá el enjuiciamiento y levantará el Acta oportuna en la que se hará constar con toda clase de detalles las causas que le han impedido actuar.

m).- No admitirá, ni realizará ningún tipo de comentario, ni mantendrá conversaciones relacionadas con el enjuiciamiento, con ninguna otra persona que no sea el Juez/Comisario designado.

n).- En todos los certámenes y concursos que haya más de un Juez es obligatorio designar un Juez/Comisario según las normas del Comité Técnico. El Juez/Comisario de la Exposición velará porque ningún Juez/calificador, participante en dicha exposición, modifique ninguna planilla después de firmada por el Juez/Calificador correspondiente. La designación será previa a la celebración de las calificaciones o enjuiciamientos y con la siguiente prioridad:

- \* Colaborador de los diferentes Comités Técnicos (cuando este cargo recaiga en una persona que sea Juez)
- \* Secretario General Técnico (cuando este cargo lo desempeñe una persona que también sea Juez)
- \* Juez más cualificado y/o con más años de práctica.
- \* En caso de coincidir los mismos años de práctica el de más edad.

ñ).- El Presidente del Jurado respetará la autonomía de los criterios técnicos de sus compañeros, limitándose a coordinar la labor de trabajo conjunto y redactará el acta de enjuiciamiento, siendo el único colegiado para establecer contacto oficial con el Presidente o Delegado del Comité organizador, siendo el responsable de enviar un ejemplar del acta, al Secretario General Técnico.

o).- El Presidente del jurado no podrá abandonar el local del enjuiciamiento, hasta tanto no haya finalizado el mismo, salvo por fuerza mayor, en cuyo caso delegará en otro Juez asistente.

p).- En todos los enjuiciamientos de concursos se levantará un acta en modelo oficial suscrita por el Presidente del Jurado y el Presidente o Delegado del Comité organizador, en la que constará necesariamente el número de ejemplares enjuiciados.

q).- Si se hubiese producido algún incidente durante el enjuiciamiento, el Presidente del jurado lo hará constar en un escrito aparte que enviara, junto con el acta al Secretario General Técnico.

r).- Lo mismo hará si debe algún Juez emitir informe sobre la impresión técnica causada por un aspirante a Juez.

s).- Una vez haya levantado acta, ningún Juez puede rectificar ni variar ninguna planilla.

t).- Todas las planillas de los ejemplares que hayan obtenido, la máxima puntuación (97), deberán ir firmadas por el Juez calificador y el Presidente del Jurado.

u).- Las planillas de los ejemplares que hayan obtenido premio, debe de ir reflejado en las mismas y firmadas por el Juez calificador y el Presidente del Jurado, en caso de que solo haya un juez, firmado por este.

v).- El Juez/Calificador no podrá enjuiciar ni firmar a ningún ejemplar de la categoría a premiar en la que participen animales de su propiedad.

#### **Artículo 14.- Bajas.**

Cualquier miembro de este Comité Técnico podrá causar baja voluntaria en cualquier momento, presentando un escrito que manifieste dicho deseo.

También puede causar baja como consecuencia de una sanción disciplinaria muy grave comunicándose por escrito. Puede ser causa de baja la sanción que haya ratificado el Comité de disciplina, una vez comunicada al interesado por el Secretario General Técnico, que le reclamara su credencial de Juez.

## **Artículo 15.- Solicitud y asignación de Jueces/Calificadores.**

### **15.1.- El procedimiento para la solicitud de Jueces/Calificadores a través de la Federación y su posterior asignación es el siguiente:**

- Únicamente podrán solicitar Jueces/Calificadores a través de la Federación las asociaciones afiliadas a ésta u otras organizaciones o entidades que así lo soliciten por vía reglamentaria.
- La entidad solicitante determinará las características, preferencias y número de Jueces/Calificadores que precisa según formulario que dispensará la Federación.
- La designación de Jueces/Calificadores lo establecerá la Federación en función de los siguientes criterios:
  - Preferencias de las entidades solicitantes.
  - Orden de lista.
  - Certámenes asignados.

Se procurará diversificar la designación de Jueces y compatibilizar la presencia de Jueces experimentados con noveles.

### **15.2.- Actuación de Jueces de Fesacocur en Exposiciones y eventos.**

15.2.1. Cuando una Asociación afiliada a FESACOCUR, solicita Jueces para que intervengan en exposiciones/concursos promovidos por dicha Asociación, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

15.2.2. Si en el Reglamento de dicha exposición queda reflejado que la misma se regirá por la normativa de la E.E. o por la de FESACOCUR, se debe tener en cuenta lo que obliga dicha normativa con referencia a: distribución de 1 animal por jaula, anillamiento con anillas oficiales EE, normativa EE a aplicar por los Jueces intervinientes, y en general todas la demás reglamentación en vigor de dicho Organismo Europeo. Si la Organización del evento no está dispuesta a seguir esta normativa, pues en el Reglamento de la exposición no podrá hacer mención del hecho de que la misma se regirá por la Normativa de la EE o de FESACOCUR.

15.2.3. Si han solicitado oficialmente Jueces a Fesacocur por el conducto reglamentario, y una vez éstos al empezar los trabajos de enjuiciamiento observan que no se cumple con dicha normativa, éste lo pondrá en conocimiento de la Organización del evento y si la misma persiste en que se continúe con los trabajos de enjuiciamiento por parte de lo jueces designados por Fesacocur, levantarán Acta de todas las anomalías observadas e informarán por escrito a Fesacocur.

## **Artículo 16.- Retribuciones.**

### **16.1. Gastos de desplazamiento.**

Si se viaja por carretera y en vehículo propio el Juez/Calificador recibirá por parte de la organización una vez terminado el enjuiciamiento la cantidad de 0,20 € por kilómetro recorrido. Si viajan varios en un vehículo solo se abonará este concepto al titular del vehículo. Si el Juez viaja en avión, barco, tren u otro medio de locomoción colectivo, percibirá únicamente el importe del billete de ida y vuelta en Clase Turista.

Cada Juez/Calificador y la Organización consensuarán el medio de transporte a utilizar en el desplazamiento, presentando éste las facturas o justificantes que acrediten el gasto. El Juez utilizara el medio de transporte que estime más conveniente con la dignidad necesaria a su función y de acuerdo con la entidad organizadora.

### **16.2. Dietas y alojamiento**

1º-El Juez/Calificador recibirá 0,60 € por ejemplar cdficado, y una dieta única de asistencia valorada en la actualidad en 30€ (*Un Juez tiene la obligación de calificar durante la jornada de trabajo, un mínimo de cien (100) ejemplares.*)

2º.- Cuando el Juez/Calificador deba pernoctar fuera de su domicilio, los gastos derivados de su estancia serán sufragados por la organización. El Juez que necesariamente deba de pernoctar en la localidad donde se celebre el enjuiciamiento, será alojado dignamente por la entidad organizadora y a pensión completa. Cuando se habla de pernoctar, se refiere a la noche o noches que sea necesario para el enjuiciamiento, es decir, que será una o dos noches, dependiendo de la lejanía o medio de transporte.

En el supuesto de que el Juez pueda regresar en el mismo día a su domicilio, correrá a cargo de la entidad organizadora las comidas reglamentarias que daba efectuar hasta la llegada a su domicilio, almuerzo, cena, etc.

3º.- Toda persona perteneciente a los Comités Técnicos, que asista a un certamen, concurso, charla, cursillo, etc. en representación oficial de FESACOCUR y designado oficialmente por ésta, tiene derecho a recibir los emolumentos de la dieta de asistencia.

*(Los precios indicados pueden sufrir modificaciones propios del transcurso del tiempo y según varíe el índice de precios al consumo.)*

### **Artículo 17.-Situaciones del Juez**

Existen tres clases de situaciones en las que puede hallarse un Juez /Calificador y que son:

**JUEZ/CALIFICADOR EN ACTIVO.**

**JUEZ/CALIFICADOR EN EXCEDENCIA.**

**JUEZ/CALIFICADOR HONORARIO.**

**JUEZ/CALIFICADOR EN ACTIVO.**

El juez en activo se halla en posesión de todos sus derechos, excepto cuando se encuentre privado de alguno de ellos por sanción o resolución reglamentaria, y de sus deberes.

**JUEZ/CALIFICADOR EN EXCEDENCIA.**

El Juez/Calificador excedente no podrá enjuiciar ningún tipo de concurso mientras se halle en dicha situación, conservando su categoría y escalafón. Continuará siendo informado de todas las normas técnicas por el Comité Técnico.

La excedencia será concedida por la Secretaría General Técnica previa solicitud del interesado.

La excedencia no será en ningún caso superior a tres años. Transcurrido el plazo señalado se deberá solicitar a la Secretaría General Técnica el reintegro como Juez/Calificador en activo, al igual que lo podrá hacer en cualquier momento antes de concluido el período. Quien no realizase este trámite perderá su condición de Juez/Calificador causando baja.

Para que un Juez/Calificador pueda solicitar una nueva excedencia, debe permanecer en activo un mínimo de dos años naturales después de haber terminado la anterior, salvo casos excepcionales que a petición argumentada del interesado decidirá la directiva del colegio.

**JUEZ/CALIFICADOR HONORARIO.**

Podrá acceder a la situación de Honorario todo Juez /Calificador que sea propuesto por la Secretaría General Técnica o de varios Jueces/Calificadores, y ratificado.

## **Capítulo 4.- COMITÉ TECNICO DE AVES DE CORRAL.**

### **Artículo 18.- Colaboradores; Designación y funciones**

#### **Designación:**

Serán propuestos por el Secretario General Técnico con el Vº Bº del Presidente de la Federación.

**Colaborador Portavoz:** Será propuesto por el Secretario General Técnico con el Vº Bº del Presidente de la Federación y la duración en el cargo coincidirá con el mandato del Secretario General que lo ha designado.

El Colaborador Portavoz podrá elegir dentro de su equipo a los colaboradores que considere oportuno para el mejor desarrollo de los trabajos de su Comité.

**Funciones:**

- Colaborarán con el Comité Técnico de Aves de Corral
- Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas otras Normas se dicten y que afecten a su Comité.
- Resolverá todas las cuestiones en que les sea solicitada su colaboración y que puedan plantearse en su Comité, informando puntualmente de dichas decisiones al Secretario General Técnico.
- Prestará especial atención por el buen desarrollo de los enjuiciamientos, de modo que estos se efectúen en los tiempos, modos y formas establecidos.
- Intervendrá de forma activa en todas las actuaciones de trabajo en las que se solicite su colaboración y que competan a su Comité.

**Capítulo 5.- COMITÉ TECNICO DE PALOMAS.**

**Artículo 19.- Colaboradores; Designación y funciones**

**Designación:**

Serán propuestos por el Secretario General Técnico con el Vº Bº del Presidente de la Federación.

**Colaborador Portavoz:** Será propuesto por el Secretario General Técnico con el Vº Bº del Presidente de la Federación y la duración en el cargo coincidirá con el mandato del Secretario General que lo ha designado.

El Colaborador Portavoz podrá elegir dentro de su equipo a los colaboradores que considere oportuno para el mejor desarrollo de los trabajos de su Comité.

**Funciones:**

- Colaborarán con el Comité Técnico de Palomas.
- Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas otras Normas se dicten y que afecten a su Comité.
- Resolverá todas las cuestiones en las que le sea solicitada su colaboración y que puedan plantearse en su Comité, informando puntualmente de dichas decisiones al Secretario General Técnico.
- Prestará especial atención por el buen desarrollo de los enjuiciamientos, de modo que estos se efectúen en los tiempos, modos y formas establecidos.
- Intervendrá de forma activa en todas las actuaciones de trabajo en las que se solicite su colaboración y que competan a su Comité.

## **Capítulo 6.- COMITÉ TECNICO DE CONEJOS .**

### **Artículo 20.- Colaboradores; Designación y funciones**

#### **Designación:**

Serán propuestos por el Secretario General Técnico con el Vº Bº del Presidente de la Federación.

**Colaborador Portavoz:** Será propuesto por el Secretario General Técnico con el Vº Bº del Presidente de la Federación y la duración en el cargo coincidirá con el mandato del Secretario General que lo ha designado.

El Colaborador Portavoz podrá elegir dentro de su equipo a los colaboradores que considere oportuno para el mejor desarrollo de los trabajos de su Comité.

#### **Funciones:**

- Colaborarán con el Comité Técnico de Conejos.
- Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas otras Normas se dicten y que afecten a su Comité.
- Resolverá todas las cuestiones en las que le sea solicitada su colaboración y que puedan plantearse en su Comité, informando puntualmente de dichas decisiones al Secretario General Técnico.
- Prestará especial atención por el buen desarrollo de los enjuiciamientos, de modo que estos se efectúen en los tiempos, modos y formas establecidos.
- Intervendrá de forma activa en todas las actuaciones de trabajo en las que se solicite su colaboración y que competan a su Comité.

## **Capítulo 7.- COMITÉ TECNICO DE DISCIPLINA**

### **Artículo 21.- Colaboradores: Designación**

#### **Designación**

La Comisión de Disciplina estará formada por dos Colaboradores designados por el Comité de Jueces/Calificadores, por el Secretario General Técnico y con el vº bº del Presidente de Fesacocur. La duración en este cargo coincidirá con el mandato del Secretario General Técnico que lo ha designado.

#### **Funciones:**

- Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas otras Normas se dicten.
- Resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse en su Comité, informando puntualmente de dichas decisiones al Secretario General Técnico.
- Prestará especial atención al buen desarrollo y funcionamiento del presente Reglamento aplicando en su caso si fuera necesario, las medidas disciplinarias a que hubiera lugar.
- Intervendrá de forma activa en todas las actuaciones de trabajo en las que se solicite su colaboración y que competan a su Comité.

### **Artículo 22.- Sanciones y recursos.**

a).- Todo miembro que incumpla este reglamento es susceptible de ser sancionado.

b).- Se denominará un equipo de disciplina (régimen interno) que regulará las sanciones. Siempre será imprescindible la apertura de un expediente disciplinario a instancias del Comité de disciplina, que designara un Instructor, cuya aceptación es de obligado cumplimiento.

c).- La sanción se formalizará con un expediente disciplinario. En todo expediente disciplinario figurara un pliego de cargos en el que, con la máxima claridad, se relacionaran las imputaciones que se efectúan al expedientado, el cual podrá presentar el correspondiente escrito de descargos y cuantas pruebas y alegaciones estime convenientes.

d).- Las sanciones pueden ir desde una amonestación verbal, a una expulsión temporal o incluso una expulsión definitiva en casos muy graves. A la vista de todo lo expuesto y una vez consideradas las circunstancias y la posible gravedad de la falta presumiblemente cometida, el Instructor propondrá al Comité de disciplina el sobreseimiento del expediente y su archivo o una sanción que pueda ir de una simple amonestación verbal privada, a la expulsión del Comité Técnico y Lista Oficial de Jueces/Calificadores de FESACOCUR.

e).- El afectado podrá efectuar recurso. El comité disciplinario dictará resultado de dicho expediente sancionador. El comité de disciplina aplicara la sanción que estime conveniente con carácter cautelar y que en ningún caso, será considerada firme, hasta tanto no haya sido ratificada, por el mismo.

f) Desde el momento que el Comité de disciplina aplique una sanción cautelar hasta que sea ratificada, variada o anulada por dicho Comité, el expedientado quedara suspendido de sus funciones.

e) Cualquier miembro sometido a expediente disciplinario tendrá derecho a elevar cuantos recursos estime procedentes ante el instructor, hasta cuando la sanción haya sido considerada por el Comité de disciplina, ante el cual podrá exponer las alegaciones que desee, antes de que esta adopte su decisión que será inapelable.

Madrid a 1 de Abril de 2013



El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 16 de Junio de 2013 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

(\*) Han colaborado en su redacción:

Joan Pou Roca  
Felipe Martín  
Alfonso Bea  
Jordi de Otero  
Guillermo Vega  
Teodoro Moreno  
Manuel Alarcón  
Miguel Ángel García  
Juan Antonio Anaya  
David Pérez

-----  
(\*)Este Reglamento ha sido actualizado  
en Marzo de 2013 por el Presidente y  
Secretario General Técnico de FESACOCUR.

Anexo I

**Organigrama Comités Técnicos FESACOCUR**

**Junta Directiva**

**Presidente – Vicepresidente – Tesorero**

**Vocal Delegado Exposiciones y Concursos – Vocal Delegado Comunicaciones – Vocal Delegado Jueces/Calificadores  
Secretario General Técnico**

<b>Comité Jueces</b>	<b>Comité Aves de Corral</b>	<b>Comité Palomas</b>	<b>Comité Conejos</b>	<b>Comité Disciplina</b>
Colaborador Portavoz Colaborador Colaborador Colaborador Colaborador				